



Rad.761114003001-2022-00252-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, la presente demanda. Queda para proveer. **Buga, Julio veintiséis (26) de 2022.**

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.

MATRIMONIO.

SOLICITANTES: BEATRIZ EUGENIA BOHORQUEZ VASQUEZ. C.C 29.284.548
IVAN ANDRES DAZA RUIZ. C.C 1.049.606.864
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2022-00252-00
AUTO INTERLOCUTORIO N° 1660

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Tres (03) de agosto del dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la presente solicitud de **MATRIMONIO CIVIL**, presentada por **BEATRIZ EUGENIA BOHORQUEZ VASQUEZ**, identificada con c.c 29.284.548 e **IVAN ANDRES DAZA RUIZ** identificado con c.c 1.049.606.864, con el fin de considerar la conveniencia en admitir la misma.

Es así, que teniendo en cuenta lo dispuesto en primer inciso del artículo sexto de la ley 2213 de 13 de junio de 2022, artículo tercero del artículo 4 del Decreto 2668 de 1988, se inadmite la demanda por los motivos a saber:

- a). Atendido el registro civil de nacimiento de la contrayente, se advierte que no registra fecha de expedición, que en todo caso debe ser con vigencia no mayor a un mes a la solicitud de matrimonio.
- b). Revisada la solicitud, se advierte que la misma no contiene la manifestación de no tener impedimento legal para la celebración del matrimonio.
- c). Además, se tiene que no indicó el canal digital ni números de celular donde deben ser notificados los contrayentes y testigos, ya que los números telefónicos referidos no precisan a quien corresponde.

Por lo anterior el juzgado.

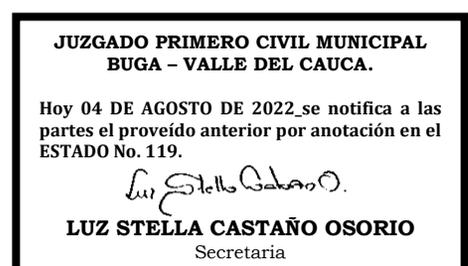
RESUELVE:

1º) DECLARAR inadmisibles la presente solicitud de **MATRIMONIO CIVIL**, presentada por **BEATRIZ EUGENIA BOHORQUEZ VASQUEZ**, identificada con c.c 29.284.548 e **IVAN ANDRES DAZA RUIZ** identificado con c.c 1.049.606.864, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2º) CONCEDER el término de cinco días para que sea subsanada, so pena de ser rechazada. Además de la notificación por anotación en estado, remítase copia de este auto al canal digital que hayan informado.

Mariela R.

NOTIFIQUESE



Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0553a67552628d219a11474206a79c7a636ce6c61becbef895a25f0bc1090dbf**

Documento generado en 03/08/2022 08:17:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>